

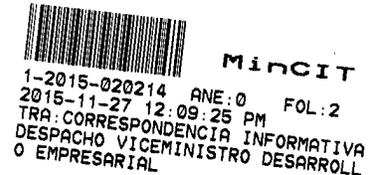


Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

CTCP -10-01023-2015

Bogotá, D.C.,

Doctora  
**VIVIAN SIERRA**  
Asesora  
Viceministro Desarrollo Empresarial  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  
[vsierra@minci.gov.co](mailto:vsierra@minci.gov.co)  
Dirección: Calle 28 #13ª-53 Piso 7  
Teléfono: 6067676 Ext. 1240/1436/2806  
Bogotá, Colombia



Asunto: Consulta  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de Noviembre de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015- 1009 -CONSULTA
Tema	EBITDA

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 3º del Decreto 2784 de 2012, párrafo 3º del artículo 3º del Decreto 2706 de 2012 y el párrafo 2º del artículo 3º del Decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

**CONSULTA (TEXTUAL)**

"Agradecemos su ayuda con un concepto formal sobre si el EBITDA puede aplicarse a los estados de resultados de las Cámaras de Comercio."

Nit. 830115297-6  
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: el EBITDA es un indicador financiero y es igual a la Utilidad Antes de Intereses, Impuestos, Depreciaciones y Amortizaciones y muestra la utilidad depurada sin tener en cuenta los conceptos antes señalados. El EBITDA mide la capacidad de la empresa para generar beneficios considerando únicamente su actividad productiva.

Por lo anterior, para el caso planteado, el EBITDA se puede calcular a partir del estado de resultados de las Cámaras de Comercio, en los cuales se presente la información que se requiere para la determinación de este indicador.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**GUSTAVO SERRANO AMAYA**  
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela  
Revisó y aprobó: Gustavo Serrano Amaya

Mit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10